HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 578

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº16/2025 "MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ARBOLADO URBANO DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO".-**

578

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

24

San Isidro, 10 de septiembre de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Licitación Pública N° 16/2025, cuyo objeto es el "Mantenimiento Integral del Arbolado Urbano del Partido de San Isidro" y;

CONSIDERANDO:

Que el pliego de bases y condiciones de la mencionada licitación establece obligaciones claras y precisas para la empresa adjudicataria, entre las que se destacan la poda y plantación de 10.000 nuevos ejemplares arbóreos en el distrito;

Que, a la fecha, se observa un notorio y grave incumplimiento de las cláusulas contractuales, configurando un incumplimiento contractual grave que afecta al erario municipal y a la calidad de vida de los vecinos de San Isidro;

Que los incumplimientos detectados pueden agruparse en cinco ejes principales: 1) plantación fuera de época y baja tasa de supervivencia; 2) deficiencias en la calidad de los ejemplares; 3) ausencia de mantenimiento adecuado, en especial riego; 4) omisión en la construcción de planteras; y 5) utilización de vehículos en infracción a las condiciones del pliego;

Que según medios periodísticos y la página web municipal, durante el año 2024 se plantaron 1.800 árboles, concentrados principalmente en el mes de noviembre. El pliego de bases y condiciones establece el período de mayo a octubre como el propicio para la forestación, garantizando así un mayor índice de supervivencia, por lo cual la época de plantación ha sido desatendida. Esto provocó, como era de esperar, que la gran mayoría de los nuevos árboles se hayan secado;

576

Que, durante el año 2025, según la página web municipal, "hubo cerca de 4000 nuevas plantaciones y más de 4600 extracciones de ejemplares secos o en mal estado fitosanitario", lo cual constituye un déficit marcado en la cantidad de y calidad del arbolado público actual en nuestro municipio;

Que la calidad de los ejemplares plantados no se ajusta a las especificaciones técnicas del pliego, en su artículo 2.8.2. Se exigen árboles de tamaño estándar, vigorosos, sanos, con una estructura adecuada, un solo tronco líder y un cepellón proporcionado. A simple vista, se constata que los árboles instalados son de una dimensión muy inferior a la requerida, muchos de ellos apenas superando el metro de altura, carentes de follaje y, en algunos casos, hasta desprovistas de ramas, evidenciando un estado deplorable que comprometen su viabilidad, constituyendo un incumplimiento contractual grave;

Que el pliego de bases y condiciones es taxativo en cuanto a las características que deben reunir los ejemplares, detallando aspectos como la pertenencia a la especie, la sanidad, la estructura de la copa, la rectitud del tronco, la ausencia de plagas y la calidad del cepellón. Ninguna de estas condiciones parece haber sido respetada por la empresa adjudicataria;

Que, al día de la presentación del presente pedido de comunicación, se puede observar que no solo no se repusieron los árboles secos, sino que tampoco se han repuesto los ejemplares que, habiendo sido plantados, ya no se encuentran en su lugar;

Que también se puede observar un incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.12.1, dado que es de público conocimiento que no existió riego por parte de la empresa contratista, y el único riego verificado está siendo realizado por un camión de la flota municipal, dando como resultado, por el incumplimiento de la empresa, la muerte de numerosos ejemplares durante el periodo estival;

Que se evidencia un incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.6 del pliego de especificaciones técnicas, toda vez que no se ha constatado la construcción de planteras conforme los lineamientos allí establecidos, dado que la casi totalidad de los árboles fueron

plantados sin la construcción de las mismas. Incluso se puede observar que donde debería realizarse no se hizo, como en los árboles instalados en la calle Alvear de Martínez o en el nuevo boulevard de la calle Andrés Rolón;

Que se incumple asimismo con el artículo 13 del pliego, en su apartado "C", inciso 2°, estipula de manera clara que: "...los vehículos no podrán tener una antigüedad superior a CINCO (5) años.";

Que la normativa licitatoria es clara respecto a la flota de vehículos a utilizar, exigiendo una antigüedad no mayor a 5 años. Sin embargo, es de público conocimiento la circulación de rodados con más de 30 años de antigüedad afectados al servicio, lo que no solo contraviene el contrato, sino que también puede representar un riesgo para la seguridad;

Que, con fecha 28 de octubre de 2024, se hicieron presentes en el recinto de este Honorable Cuerpo la Secretaria de Espacio Público, Sra. Clara Sanguinetti, y el Subsecretario de Espacios Públicos, Sr. Francisco Pérez Martínez, quienes, al ser interrogados sobre esta situación, reconocieron públicamente y ante los concejales de la comisión de Obras Públicas que estaban al tanto de esta irregularidad, y que se había aplicado una multa a la empresa por dicho incumplimiento;

Que al día de la fecha no solo no se ha respondido el requerimiento formal respecto a la aplicación de las multas por incumplimiento, sino que además se sigue constatando que se incumple con la antigüedad de la flota utilizada;

Que estos reiterados y manifiestos incumplimientos deben ser sancionados conforme a lo establecido en el propio pliego de bases y condiciones. Los árboles secos o que no cumplan con las especificaciones técnicas deben ser reemplazados a costa y cargo exclusivo del adjudicatario, sin que ello genere un nuevo costo para el erario municipal;

Que permitir que el proveedor continúe operando pese a su incumplimiento, asumiendo únicamente el costo de una multa, no sería justo ni equitativo para los demás participantes

de la licitación. Los postulantes que sí cumplieron con las condiciones exigidas no deberían verse perjudicados por decisiones que podrían favorecer a un proveedor que no respeta los requisitos básicos;

Que, más allá de la responsabilidad de la empresa contratista, corresponde señalar la responsabilidad indelegable del Departamento Ejecutivo en el control y supervisión del contrato, cuya omisión o ineficiencia constituye una posible responsabilidad administrativa y patrimonial.

Que es necesario asegurar un proceso más equitativo y transparente que fomente la competencia justa y potencie la calidad del servicio público;

Que resulta de aplicación lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 del pliego de bases y condiciones particulares, referidos a las multas y sanciones;

Que, según las aseveraciones de los responsables de la Secretaría, a pesar de haberse detectado el incumplimiento, el vehículo continuó operando, lo que pone en tela de juicio la validez y rigurosidad de los requisitos establecidos en las licitaciones. Esta situación crea un precedente alarmante en cuanto al cumplimiento de lo pactado y la posible falta de control y supervisión;

Que es de imperiosa necesidad determinar quién o quiénes han sido los responsables del área de control municipal que, por acción u omisión, han permitido que esta situación se perpetuara en el tiempo, sin advertir ni informar sobre los flagrantes incumplimientos que hoy se denuncian. La ausencia de una supervisión adecuada ha permitido el avance de un servicio deficiente y fraudulento;

Que el arbolado público no solo cumple una función ornamental, sino que es un pilar fundamental para la calidad ambiental de nuestro distrito, contribuyendo a la mitigación del cambio climático, la regulación de la temperatura, la purificación del aire y el bienestar

general de la población. Su correcto mantenimiento y expansión constituyen una política de Estado que exige transparencia, eficacia y responsabilidad en su gestión;

Que corresponde dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que en el marco de sus competencias de control externo evalúe los incumplimientos denunciados, verificando si los mismos han producido perjuicios económicos al erario municipal, y determine las responsabilidades administrativas y patrimoniales que pudieran corresponder;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe de manera detallada y documentada sobre los puntos relativos a la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública N° 16/2025, "Mantenimiento Integral del Arbolado Urbano del Partido de San Isidro" que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Estado de cumplimiento del objetivo de plantar 10.000 nuevos ejemplares arbóreos. Detallar cantidad plantada a la fecha, especies, ubicación y cronograma de plantación restante.

b) Motivos por los cuales se autorizó la plantación de 1.800 ejemplares fuera del período técnico recomendado (mayo-octubre) durante el año 2024. Adjuntar informes sobre el porcentaje de supervivencia de dichos ejemplares.

c) Detalle de los controles de calidad realizados a los árboles plantados, en cumplimiento del artículo 2.8.2 del pliego. Informar si se han labrado actas de rechazo por ejemplares que no cumplen las especificaciones y adjuntar la documentación respaldatoria.

d) Plan de acción y plazos previstos para la reposición, a cargo de la empresa adjudicataria, de todos los árboles secos, aquellos que no cumplen con las especificaciones técnicas y los que han desaparecido de su lugar de plantación.

e) Detalle del cumplimiento de la obligación de riego por parte de la empresa (artículo 2.12.1), y justificación del uso de un camión de la flota municipal para realizar dicha tarea.

f) Informe sobre el cumplimiento de la construcción de planteras según el artículo 2.6 del pliego, especificando las razones de su omisión en obras nuevas como las de la calle Alvear y el boulevard Andrés Rolón.

g) Listado completo y actualizado de la flota de vehículos (camiones, camionetas, grúas, etc.) afectada al servicio por la empresa adjudicataria, indicando marca, modelo, dominio y año de fabricación de cada unidad, a fin de verificar el cumplimiento del artículo 13, apartado C, inciso 2°.

h) Copia certificada del acta de infracción y constancia fehaciente del pago de la multa que los funcionarios de la Secretaría de Espacio Público declararon haber aplicado a la empresa por el uso de vehículos con antigüedad mayor a la permitida.

i) Detalle de todas las sanciones y multas aplicadas a la empresa adjudicataria desde el inicio del contrato hasta la fecha, en virtud de los artículos 29, 30 y 31 del pliego, especificando causa, fecha y monto de cada una.

j) Informe sobre qué área o funcionarios municipales son los responsables del control y certificación del servicio. Detallar las inspecciones realizadas, adjuntando copias de las actas correspondientes, e iniciar, si correspondiera, los sumarios administrativos para deslindar responsabilidades por la falta de supervisión.

ARTÍCULO 2°: Requiérase al Departamento Ejecutivo a disponer de inmediato las medidas de control y sanción correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el pliego, sin perjuicio del pedido de informes dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que tome la intervención que estime corresponder en el marco de sus atribuciones.

ARTICULO 4°: De forma.

Lic. María Fernanda Giordani
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Fernanda Randolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCIÓN VECINAL SAN ISIDRO -
ES DISTINTO- JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 12/9/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 12 de Septiembre de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 SEP 2025
Hora 11:03
RECIBIDO